REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
D.G.A.F.

Nota UOC N°615/2023

Ref.: LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 6/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEMOLICIÓN DEL BLOQUE G DE LA SEDE CENTRAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 425401.

OBJETO: JUSTIFICACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Asunción, 23 de noviembre de 2023

Abogado
Juan Agustín María Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a usted y por su intermedio a quien corresponda, en el marco del proceso licitatorio de referencia, con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Que, el **Decreto Nº 2992/19, Art. 81°** in fine, menciona: "*…La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor*".

Asimismo, la **Resolución DNCP N° 3893/20, Art. 3° - Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)** - establece: "*A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud...*"

En tal sentido, el Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), señala en su Declaración Jurada para la formalización del contrato de manera previa al fenecimiento del plazo para la interposición de protestas y la solicitud de la emisión del Código de Contratación respectivo, la imperiosa necesidad de llevar a cabo la demolición controlada del Bloque G, en base a la recomendación de profesionales técnicos que han inspeccionado la estructura, a fin de precautelar la integridad física tanto de funcionarios como de personas que visitan la institución, y de transeúntes que se desplazan en las inmediaciones de la Justicia Electoral.

Por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en las normativas ut supra mencionadas, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Dirección y, en consecuencia, proceder a la difusión del Contrato y la emisión del Código de Contratación respectivo.

Se adjunta la Declaración Jurada.

Sin otro particular, me despido atentamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
D.G.A.F.

Asunción, 23 de noviembre de 2023.

DECLARACIÓN JURADA

A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

El que suscribe, el C.P., Alfredo Macuello, **Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral**, se dirige a Ustedes en el marco del procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 6/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEMOLICIÓN DEL BLOQUE G DE LA SEDE CENTRAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 425401**, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Que, teniendo en cuenta que el resultado de la adjudicación del llamado de referencia fue comunicado a los oferentes en fecha 21/11/2023, y habiendo suscrito en el Contrato N° 25/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, con la **CONSTRUCTORA FENAR** de Nery Rumich, previo al vencimiento del plazo límite para interponer protestas; se solicita a la DNCP se sirva proceder a la difusión del Contrato, así como la emisión del Código de Contratación respectivo; en virtud a lo estipulado en el Art. 3° de la **Resolución DNCP N° 3893/20** "***POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN***" que establece:

"***Artículo 3°. DEL PLAZO PARA FORMULAR PROTESTAS Y LA EMISIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC).*** *A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud...".

En tal sentido, dada la imperiosa necesidad de contar con los Servicios de Demolición del Bloque G, a los efectos de proceder en la brevedad posible a la demolición de dicha estructura, teniendo en cuenta que la mencionada edificación ha sufrido daños significativos como consecuencia de un incendio de considerable magnitud ocurrido en fecha 29 de setiembre de 2022, en base a recomendaciones realizadas por los profesionales técnicos en base a trabajos de verificación e inspección sobre el grado de afectación y daños a la estructura siniestrada . Este siniestro ha comprometido gravemente la integridad estructural del mencionado bloque, generando la urgencia de su demolición para garantizar la seguridad de los funcionarios y visitantes de la Justicia Electoral como así también de los transeúntes que se desplazan en las calles que lindan con dicha estructura. En este contexto, se busca asegurar la pronta ejecución de los servicios de demolición con el propósito de mitigar riesgos y preservar la integridad de la zona afectada.

Al respecto, cabe mencionar que la formalización del contrato de manera previa al fenecimiento del plazo para la interposición del recurso de protesta y, la solicitud de emisión del CC se realiza en atención a la urgente necesidad de contar con los **Servicios de Demolición**, conforme a lo expuesto, a fin de llevar adelante la demolición controlada objeto del proceso de referencia de forma apropiada y responsable.

Por tanto, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO y bajo mi exclusiva responsabilidad, que las razones ut supra mencionadas constituyen motivos suficientes para ampararnos en el inciso a) del Art. 3° de la mencionada Resolución, a fin de disponer, de manera urgente de los servicios de Demolición del Bloque G.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN * JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación